



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Chiapas se encuentre a la vanguardia y de forma homologada a la Federación en materia de seguridad, mediante publicación en el Periódico Oficial número 092, de fecha 12 de marzo del año 2014, se emitió el Decreto número 442 por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que el Consejo Nacional promoverá que la Federación, los Estados y los Municipios, establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre las urgencias, faltas y delitos de que tengan conocimiento. Dicho servicio tendrá la comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, de salud, de bomberos, protección civil y las demás de asistencia públicas y privadas.

Ante esto, el Sistema Telefónico Nacional de Emergencias 9-1-1, es el resultado de un esfuerzo tecnológico relevante y vanguardista en México y en Chiapas, que aprovecha la integridad de la red nacional y estatal de telecomunicaciones en materia de seguridad pública, permitiendo con ello que la sociedad reporte urgencias, faltas, delitos y desastres naturales de manera directa a las instituciones de seguridad pública, salud y protección civil y que las instancias encargadas de atenderlas lo hagan de manera rápida, eficaz y efectiva.

En virtud de que la Seguridad Pública es uno de los reclamos más apremiantes de la Sociedad, y garantizarla es prioridad del Gobierno Estatal, es menester de las autoridades fortalecer las funciones de seguridad y protección a la población, implementando tecnologías y mecanismos que generen una atención pronta de las emergencias y de las denuncias, incentivando la participación social en la prevención social de la violencia y el delito.

La Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i), perteneciente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, proporciona los Servicios Telefónicos de Atención a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089, así



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

como la administración de la Red Estatal de Radiocomunicaciones, mismos que tienen como finalidad proporcionar auxilio inmediato a la ciudadanía en caso de accidentes, calamidades o ante hechos delictivos, con la sola marcación de un número telefónico gratuito de tres dígitos, el cual de conformidad al artículo 111, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe estar homologado en todo el territorio nacional; en el despacho y atención de las llamadas intervienen autoridades federales, estatales y municipales, así como de instituciones de rescate y atención médica de la sociedad civil, dependiendo de la emergencia de que se trate.

Así mismo, el Sistema de Denuncia Anónima 089 a través de un prefijo telefónico de fácil memorización, funge como vínculo de comunicación y confianza entre la ciudadanía y las autoridades a cargo de la seguridad del Estado, que garantiza el anonimato del ciudadano que proporciona información o denuncia de un presunto hecho delictivo; surgiendo como un medio tecnológico mediante el cual se obtiene información y del cual pueden obtenerse productos de inteligencia. Este mecanismo, persigue fomentar la cultura de la denuncia y la participación de la ciudadanía en la prevención y combate de la violencia social y el delito.

Es por ello, que en la constante revisión y análisis integral del marco jurídico que regula la actuación de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de optimizar las responsabilidades y competencias de las Dependencias componentes del Poder Ejecutivo del Estado, se adaptan sus atribuciones, que además de su fortalecimiento, resulta indispensable para el sano ejercicio y desarrollo de sus actividades.

Los Servicios Telefónicos de Atención a Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089, fueron transferidos al entonces Consejo Estatal de Seguridad Pública, actualmente Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el objetivo primordial de esta acción fue dotarlos de infraestructura e innovación tecnológica, por lo que una vez cumplidos dichos compromisos y para garantizar el óptimo funcionamiento de su operatividad, es necesario y oportuno que estos servicios sean atribuidos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, fortaleciendo con ello su ámbito de acción en aras de aprovechar la infraestructura con la que la misma cuenta, así como reducir los tiempos de respuesta en la atención a la ciudadanía.

Por lo anterior, se hace necesario reformar algunas disposiciones del Decreto de creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de dar continuidad al mejoramiento de los sistemas actuales, así también tendrá la facultad de gestión, validación e implementación de los proyectos relacionados con la infraestructura e innovación tecnológica en materia de seguridad pública correspondientes a la Dirección de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i), mismos que garanticen la continuidad



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

en la profesionalización y mejora de los procedimientos internos y favorezcan la actividad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en sus diversas áreas de control, así como el impacto en la mejora institucional.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo Único.- **Se reforma** la fracción XXXV; **Se adicionan** las fracciones XXXVI y XXXVII y; **Se derogan** las fracciones V, VI y VII, todas del artículo 5° del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.- Para el cumplimiento...

I. a la IV...

V. **Se Deroga.**

VI. **Se Deroga.**

VII. **Se Deroga.**

VIII. a la XXXIV...

XXXV.- Gestionar ante las Instituciones Federales, los proyectos de infraestructura e innovación tecnológica en materia de seguridad pública, correspondientes a la Dirección de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i).

XXXVI.- Validar e implementar los proyectos de infraestructura e innovación tecnológica en materia de seguridad pública correspondientes a la Dirección de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i).

XXXVII.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, financieros, y materiales, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados a la Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, serán transferidos inmediatamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo Cuarto.- Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgan a la Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i), serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos legales, que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C4i), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo Sexto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo.- El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación, para su aprobación, debiendo ser enviado al Titular del Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Junio del año 2017.

Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado

Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del Gobernador

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**